

**ACTA DE ADMISION, HABILITACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE PROCEDIMIENTO
DE SELECCIÓN**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 05-2025-CS/MPT - SEGUNDA CONVOCATORIA

**"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES (COMEDORES POPULARES,
PERSONAS EN RIESGO Y HOGARES - ALBERGUES Y PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL
PANTBC) QUE ATIENDE EL AREA DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA".**

En la ciudad de Tacna, a los 12 días del mes de mayo de 2025, se reunieron los miembros del comité de selección, designados mediante FORMATO F4 N° 07-2025 de fecha 18 de marzo de 2025, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 05-2025-CS/MPT SEGUNDA CONVOCATORIA "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES (COMEDORES POPULARES, PERSONAS EN RIESGO Y HOGARES - ALBERGUES Y PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL PANTBC) QUE ATIENDE EL AREA DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", a fin de formalizar sus actividades.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

TITULAR I: PRISCILA SARAI VILLANUEVA VARGAS
TITULAR II: RENE ORDONEL ROSADO NINA
TITULAR III: JORGE LUIS ZAPANA QUISPE

1. Que, a través de la CARTA N°06-2025-CS/MPT y CARTA N° 07-2025-CS/MPT, notificadas de fecha 08 de mayo de 2025, se notificó observaciones a la presentación de ofertas efectuadas por los postores ROHU FH SOLUTIONS S.A.C. y CORPORACION AGROFERSA DEL SUR S.R.L., otorgándoles el plazo de un (01) día hábil para la subsanación de sus ofertas. Transcurrido el plazo, de la verificación de la plataforma SEACE, se evidencia lo siguiente:

Datos del postor

Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20014057611
Consortio	No
Nombre o razón social	ROHU FH SOLUTIONS S.A.C.

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	08/05/2025	1	Publicado	 (025524 KB)	No	 

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1 Página 1 / 1

Datos del postor

Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20013911027
Consortio	No
Nombre o razón social	CORPORACION AGROFERSA DEL SUR S.R.L.

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	08/05/2025	1	Publicado	 (602794 KB)	Si	 

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1 Página 1 / 1

Quedando por tanto el cuadro como sigue:



DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y REQUISITOS DE HABILITACION	POSTORES	
	ROHU FH SOLUTIONS S.A.C. (4° lugar)	CORPORACION AGROFERSA DEL SUR S.R.L. (6° lugar)
a) D.J. de datos del postor, Anexo N° 1	PRESENTA	PRESENTA
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	PRESENTA	PRESENTA
c) D.J. de acuerdo al literal b) del Art. 52 del RLCE, Anexo N° 2	PRESENTA	PRESENTA
d) D.J. de cumplimiento de las EE.TT., Anexo N° 3	PRESENTA	PRESENTA
e) Promesa de consorcio, Anexo N° 4	NO APLICÓ	NO APLICÓ
f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.	OBSERVACIÓN (2*)	OBSERVACIÓN (2*)
ESTADO	No Admitida - No Habilitada	Admitida - Habilitada

(2*) De la revisión a la subsanación solicitada al postor ROHU FH SOLUTIONS S.A.C. puede apreciarse que el postor no realizó subsanación, por lo cual, de conformidad al Artículo 60. Subsanación de las ofertas: "60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.", la oferta presentada por el referido postor ya no continua vigente, por tanto, téngase dicha oferta como **NO ADMITIDA**.

Siendo así, y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, que indica "(...) **En caso la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación. (...)**", se procede a verificar la documentación presentada por los postores siguientes, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y REQUISITOS DE HABILITACION	POSTOR INVERSIONES MARIAM E.I.R.L. (7° lugar)
a) D.J. de datos del postor, Anexo N° 1	PRESENTA
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	PRESENTA
c) D.J. de acuerdo al literal b) del Art. 52 del RLCE, Anexo N° 2	PRESENTA
d) D.J. de cumplimiento de las EE.TT., Anexo N° 3	PRESENTA
e) Promesa de consorcio, Anexo N° 4	NO APLICÓ
f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.	PRESENTA
ESTADO	Admitida - Habilitada

Luego de la revisión de la documentación de presentación obligatoria, se determina que las ofertas de los postores que ocuparon el primer y segundo lugar en el orden de prelación, se encuentran admitidas y habilitadas, quedando como sigue:

POSTOR	PRELACION
CORPORACION AGROFERSA DEL SUR S.R.L.	1° lugar
INVERSIONES MARIAM E.I.R.L.	2° lugar

En ese sentido, se procede a otorgar la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 05-2025-CS/MPT - SEGUNDA CONVOCATORIA "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES (COMEDORES POPULARES, PERSONAS EN RIESGO Y HOGARES - ALBERGUES Y PROGRAMA DE APOYO



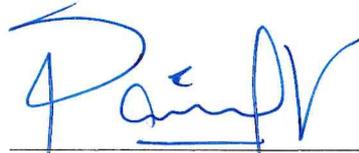
**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA**

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

Órgano Encargado de las contrataciones

NUTRICIONAL PANTBC) QUE ATIENDE EL AREA DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA" al postor CORPORACION AGROFERSA DEL SUR S.R.L. con R.U.C. N° 20613917277 cuya oferta económica es de S/ 2 058,999.00 (Dos millones cincuenta y ocho mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente y cualquier otro concepto que tenga incidencia directa sobre el costo del bien.

No habiendo otro punto a tratar, concluye la sesión, suscribiendo el Comité de Selección, en señal de conformidad.



PRISCILA SARAI VILLANUEVA VARGAS
TITULAR I



RENE ORDONEL ROSADO NINA
TITULAR II



JORGE LUIS ZAPANA QUISPE
TITULAR III



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

Comité de Selección

ACTA DE ADMISION Y HABILITACION DE OFERTAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 05-2025-CS/MPT - SEGUNDA CONVOCATORIA

"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES (COMEDORES POPULARES, PERSONAS EN RIESGO Y HOGARES - ALBERGUES Y PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL PANTBC) QUE ATIENDE EL AREA DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA".

En la ciudad de Tacna, a los 07 días del mes de mayo de 2025, se reunieron los miembros del comité de selección, designados mediante FORMATO F4 N° 07-2025 de fecha 18 de marzo de 2025, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 05-2025-CS/MPT SEGUNDA CONVOCATORIA "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES (COMEDORES POPULARES, PERSONAS EN RIESGO Y HOGARES - ALBERGUES Y PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL PANTBC) QUE ATIENDE EL AREA DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", a fin de formalizar sus actividades.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

TITULAR I: PRISCILA SARAI VILLANUEVA VARGAS
TITULAR II: RENE ORDONEL ROSADO NINA
TITULAR III: JORGE LUIS ZAPANA QUISPE

1. Se procedió a ingresar al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para verificar el registro de participantes al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 05-2025-CS/MPT SEGUNDA CONVOCATORIA "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES (COMEDORES POPULARES, PERSONAS EN RIESGO Y HOGARES - ALBERGUES Y PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL PANTBC) QUE ATIENDE EL AREA DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", encontrándose los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10407558095	POMAJUICA GOMEZ YULIANA SABRINA	Válido
2	10413905775	TORRES VASQUEZ CESAR ERNESTO	Válido
3	20454568207	ALIMENTO PROCESADO INSTANTANEO S.A.C.	Válido
4	20491978709	J & JD COMPANY E.I.R.L.	Válido
5	20509647012	GREEN LAND GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GL GROUP S.A.C.	Válido
6	20553577579	GRUPO MC Y GH S.A.C.	Válido
7	20602777279	POTREROO S.A.C.	Válido
8	20603067771	INVERSIONES GENERALES SAAVEDRA & POMA S.A.C.	Válido
9	20611014334	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Válido
10	20611031620	CORPORACION GRANOS DEL ANDE S.A.C.	Válido
11	20612304859	J Y S REPRESENTACIONES S.A.C.	Válido
12	20613818481	INVERSIONES MARIAM E.I.R.L.	Válido
13	20613917277	CORPORACION AGROFERSA DEL SUR S.R.L.	Válido
14	20614057611	ROHU FH SOLUTIONS S.A.C.	Válido

A continuación, se procedió a verificar el registro de Ofertas presentadas, teniendo a los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20509647012	GREEN LAND GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GL GROUP S.A.C.	30/04/2025	19:07:11	20509647012	30/04/2025	19:11:55	Enviado	Valido		
2	20611031620	CORPORACION GRANOS DEL ANDE S.A.C.	30/04/2025	19:29:39	20611031620	30/04/2025	19:35:51	Enviado	Valido		
3	20602777279	POTREROO S.A.C.	30/04/2025	20:12:33	20602777279	30/04/2025	20:13:50	Enviado	Valido		
4	20613917277	CORPORACION AGROFERSA DEL SUR S.R.L.	30/04/2025	22:14:50	20613917277	30/04/2025	22:16:23	Enviado	Valido		
5	20614057611	ROHU FH SOLUTIONS S.A.C.	30/04/2025	21:06:08	20614057611	30/04/2025	21:06:39	Enviado	Valido		
6	20613818481	INVERSIONES MARIAM E.I.R.L.	30/04/2025	21:20:06	20613818481	30/04/2025	21:20:49	Enviado	Valido		
7	20454568207	ALIMENTO PROCESADO INSTANTANEO S.A.C.	30/04/2025	21:51:53	20454568207	30/04/2025	21:52:15	Enviado	Valido		
8	20612304859	J Y S REPRESENTACIONES S.A.C.	30/04/2025	23:22:53	20612304859	30/04/2025	23:23:24	Enviado	Valido		

0 registros encontrados, mostrando 0 registros, de 1 a 8. Página 1 / 1



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

Comité de Selección

Acto seguido se verifica el reporte del Sistema electrónico de los resultados del periodo de lances y mejora de precios, obteniéndose el siguiente resultado:

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-5-2025-CS/MPT-2

Entidad Convocante		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	
No Item		1	
Descripción del Item		SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES (COMEDORES POPULARES, PERSONAS EN RIESGO Y HOGARES - ALBERGUES Y PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL PANTBC) QUE ATIENDE EL AREA DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVI	
Moneda		Soles	
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20612304859	J Y S REPRESENTACIONES S.A.C.	1000000
2	20602777279	POTREROO S.A.C.	1919937.6
3	20509647012	GREEN LAND GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GL GROUP S.A.C.	2001580
4	20614057611	ROHU FH SOLUTIONS S.A.C	2014989
5	20611031620	CORPORACION GRANOS DEL ANDE S.A.C.	2019670
6	20613917277	CORPORACION AGROFERSA DEL SUR S.R.L.	2058999
7	20613818481	INVERSIONES MARIAM E.I.R.L.	2059108
8	20454568207	ALIMENTO PROCESADO INSTANTANEO S.A.C.	4350000

Ante tal resultado, en aplicación de lo establecido en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, que indica "(...) Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. (...) En caso la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación. (...)", se procede a verificar la documentación presentada por los postores J Y S REPRESENTACIONES S.A.C. con R.U.C. N° 20612304859 y POTREROO S.A.C. con R.U.C. N° 20602777279, quienes ocupan el primer y segundo lugar respectivamente, en el orden de prelación, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y
REQUISITOS DE HABILITACION

- a) D.J. de datos del postor, **Anexo N° 1**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta
- c) D.J. de acuerdo al literal b) del Art. 52 del RLCE, **Anexo N° 2**
- d) D.J. de cumplimiento de las EE.TT., **Anexo N° 3**
- e) Promesa de consorcio, **Anexo N° 4**
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

ESTADO

POSTORES

J Y S REPRESENTACIONES S.A.C. (1° lugar)	POTREROO S.A.C. (2° lugar)
PRESENTA	PRESENTA
NO APLICÓ	NO APLICÓ

OBSERVACIÓN (1*)

OBSERVACIÓN (2*)

No Admitida - No Habilitada

No Admitida - No Habilitada

(1*) De la revisión a la oferta presentada por el postor J Y S REPRESENTACIONES S.A.C., puede apreciarse que, en relación al Requisito de Habilitación acreditado para el producto QUINUA GRADO 2 (QUINUA LAVADA), de los folios 45 al 47, ha presentado Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, desprendiéndose de ello que el producto que ofrece es de procesamiento primario. A razón de ello, de conformidad a los Requisitos de habilitación previstos y los DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - RUBRO: Alimentos y bebidas para consumo humano previstos por PERU COMPRAS que componen las bases administrativas del procedimiento de selección, para el producto QUINUA GRADO 2, se establece: "Para los alimentos en los cuales la operación de secado es natural (solo implica una transferencia de masa y no se requiera necesariamente control), la competencia corresponde al SENASA y el productor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante dicho Organismo competente; si cambian el secado por uno de tipo industrial, el productor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante la DIGESA", siendo así, para considerar válido el documento presentado por el postor, este debió declarar como TIPO DE PROCESAMIENTO: SECADO NATURAL, situación que permitiría concluir que su producto se encuentra bajo el ámbito de competencia de SENASA, siendo que esto no es así, y que por lo tanto no es posible distinguir el tipo de procesamiento del producto, el mencionado postor no consigue acreditar correctamente el producto QUINUA GRADO 2, por consiguiente, y dado que no es posible subsanar esta observación, dado que se alteraría en su contenido esencial, téngase la mencionada oferta como **NO ADMITIDA**.

(2*) De la revisión a la oferta presentada por el postor POTREROO S.A.C., puede apreciarse que, en relación al Requisito de Habilitación acreditado para el producto QUINUA GRADO 2 (QUINUA LAVADA), de los folios 64 al 77, ha presentado Copia del Registro Sanitario vigente del bien y Copia de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Ofical al Plan HACCP expedidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, al respecto, desprendiéndose de esto que el producto que ofrece es de procesamiento industrial.

Sin embargo, la oferta contiene el producto QUINUA ENTERA PROCESADA DESAPONIFICADA, siendo que el producto requerido en las especificaciones técnicas del procedimiento de selección es QUINUA GRADO 2 (QUINUA LAVADA) dicha situación genera una divergencia entre lo requerido y el producto ofertado por el postor y , siendo que no es obligación del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación presentada que permita generar convicción sobre lo realmente ofertado, no se puede tener certeza sobre el alcance real de la oferta; por lo tanto el mencionado postor no consigue acreditar correctamente el producto QUINUA GRADO 2 (QUINUA LAVADA), por consiguiente, y dado que no es posible subsanar está observación, dado que se alteraría en su contenido esencial, téngase la mencionada oferta como **NO ADMITIDA**

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y REQUISITOS DE HABILITACION	POSTORES	
	GL GROUP S.A.C. (3° lugar)	ROHU FH SOLUTIONS S.A.C. (4° lugar)
a) D.J. de datos del postor, Anexo N° 1	PRESENTA	PRESENTA
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	PRESENTA	PRESENTA
c) D.J. de acuerdo al literal b) del Art. 52 del RLCE, Anexo N° 2	PRESENTA	PRESENTA
d) D.J. de cumplimiento de las EE.TT., Anexo N° 3	PRESENTA	PRESENTA
e) Promesa de consorcio, Anexo N° 4	NO APLICÓ	NO APLICÓ
f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.	OBSERVACIÓN (1*)	OBSERVACIÓN (2*)
ESTADO	No Admitida - No Habilitada (3*)	Subsanación (4*)

(3*) De la revisión a la oferta presentada por el postor GL GROUP S.A.C., puede apreciarse que, en relación al Requisito de Habilitación acreditado para el producto QUINUA GRADO 2(QUINUA LAVADA), de los folios 53 al 56, ha presentado Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, desprendiéndose de ello que el producto que ofrece es de procesamiento primario. A razón de ello, de conformidad a los Requisitos de habilitación previstos y los DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - RUBRO: Alimentos y bebidas para consumo humano previstos por PERU COMPRAS que componen las bases administrativas del procedimiento de selección, para el producto QUINUA GRADO 2, se establece: "Para los alimentos en los cuales la operación de secado es natural (solo implica una transferencia de masa y no se requiera necesariamente control), la competencia corresponde al SENASA y el productor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante dicho Organismo competente; si cambian el secado por uno de tipo industrial, el productor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante la DIGESA", siendo así, para considerar válido el documento presentado por el postor, este debió declarar como TIPO DE PROCESAMIENTO: SECADO NATURAL, situación que permitiría concluir que su producto se encuentra bajo el ámbito de competencia de SENASA, siendo que esto no es así, y que por lo tanto no es posible distinguir el tipo de procesamiento del producto, el mencionado postor no consigue acreditar correctamente el producto QUINUA GRADO 2 (QUINUA LAVADA), por consiguiente, y dado que no es posible subsanar está observación, dado que se alteraría en su contenido esencial, téngase la mencionada oferta como **NO ADMITIDA**.

(4*) De la revisión a la oferta presentada por el postor ROHU FH SOLUTIONS S.A.C. puede observarse que, en relación al requisito de habilitación "a) Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatorias." El postor ha presentado documentación incompleta respecto al producto QUINUA, que compone el paquete. Ante tal situación, de conformidad al Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que, en su contenido establece: "60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (...) **h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga;** siendo así, al encontrarse incompleto el documento solicitado en las bases administrativas se le solicitará la subsanación al mismo.

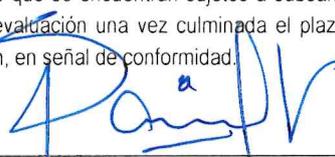
Consecutivamente, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, que indica "(...) En caso la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación. (...)", se procede a verificar la documentación presentada por los postores mencionados, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y REQUISITOS DE HABILITACION	POSTORES	
	CORPORACION GRANOS DEL ANDE S.A.C. (5° lugar)	CORPORACION AGROFERSA DEL SUR S.R.L. (6° lugar)
a) D.J. de datos del postor, Anexo N° 1	PRESENTA	PRESENTA
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	PRESENTA	PRESENTA
c) D.J. de acuerdo al literal b) del Art. 52 del RLCE, Anexo N° 2	PRESENTA	PRESENTA
d) D.J. de cumplimiento de las EE TT., Anexo N° 3	PRESENTA	PRESENTA
e) Promesa de consorcio, Anexo N° 4	NO APLICÓ	NO APLICÓ
f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.	OBSERVACIÓN (1*)	OBSERVACIÓN (2*)
ESTADO	No Admitida - No Habilitada (5*)	Subsanación (6*)

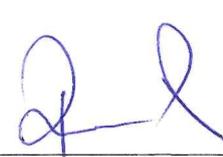
(5*) De la revisión a la oferta presentada por el postor GL GROUP S.A.C., puede apreciarse que, en relación al Requisito de Habilitación acreditado para el producto QUINUA GRADO 2(QUINUA LAVADA), de los folios 53 al 56, ha presentado Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, desprendiéndose de ello que el producto que ofrece es de procesamiento primario. A razón de ello, de conformidad a los Requisitos de habilitación previstos y los DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - RUBRO: Alimentos y bebidas para consumo humano previstos por PERU COMPRAS que componen las bases administrativas del procedimiento de selección, para el producto QUINUA GRADO 2, se establece: "Para los alimentos en los cuales la operación de secado es natural (solo implica una transferencia de masa y no se requiera necesariamente control), la competencia corresponde al SENASA y el productor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante dicho Organismo competente; si cambian el secado por uno de tipo industrial, el productor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante la DIGESA", siendo así, para considerar válido el documento presentado por el postor, este debió declarar como TIPO DE PROCESAMIENTO: SECADO NATURAL, situación que permitiría concluir que su producto se encuentra bajo el ámbito de competencia de SENASA, siendo que esto no es así, y que por lo tanto no es posible distinguir el tipo de procesamiento del producto, el mencionado postor no consigue acreditar correctamente el producto QUINUA GRADO 2 (QUINUA LAVADA), por consiguiente, y dado que no es posible subsanar esta observación, dado que se alteraría en su contenido esencial, téngase la mencionada oferta como **NO ADMITIDA**.

(6*) De la revisión a la oferta presentada por el postor CORPORACION AGROFERSA DEL SUR S.R.L. puede observarse que, en relación al requisito de habilitación "a) Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatorias." El postor ha presentado documentación incompleta respecto al producto QUINUA, que compone el paquete. Ante tal situación, de conformidad al Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que, en su contenido establece: "60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (...) **h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga;** siendo así, al encontrarse incompleto el documento solicitado en las bases administrativas se le solicitará la subsanación al mismo.

En ese sentido, se notificará a los postores que se encuentran sujetos a subsanación, otorgándoles el plazo de un (01) día hábil, a fin de que subsanen sus ofertas, retomando la evaluación una vez culminada el plazo otorgado. No habiendo otro punto a tratar, concluye la sesión, suscribiendo el Comité de Selección, en señal de conformidad.


PRISCILA SARAI VILLANUEVA VARGAS

TITULAR I


RENE ORDONEL ROSADO NINA

TITULAR II


JORGE LUIS ZAPANA QUISPE

TITULAR III